

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1o., 7o. bis 1 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Propiedad Industrial establece determinados plazos para la tramitación de patentes, registros, licencias, transmisiones de derechos y demás procedimientos administrativos que se realizan ante este Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores tendrán dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto;

Que por Oficio-Circular número SSFP/408/005 de fecha 16 de febrero de 2006, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el segundo periodo vacacional concluirá preferentemente conforme a las fechas que establezca para descanso de fin de año el Calendario Escolar 2006-2007 de la Secretaría de Educación Pública;

Que el Acuerdo número 387 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2006-2007, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006, establece como Vacaciones el periodo que va del 21 de diciembre al 6 de enero de 2007;

Que por oficio número 710.DGRH.DRLC.0670.2006 de fecha 28 de septiembre del 2006, la Secretaría de Economía, informó que el segundo periodo vacacional correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, podrá concederse a partir del 21 de diciembre del 2006, hasta el 5 de enero del 2007, reanudando labores el 8 de enero del 2007. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

ARTICULO 1o.- Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del día 21 de diciembre de 2006 hasta el 7 de enero de 2007, para reanudarse el 8 de enero de 2007.

ARTICULO 2o.- Los días comprendidos en la suspensión a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

En el caso de los plazos que fenezcan durante dicha suspensión, éstos expirarán el 8 de enero de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 241014)